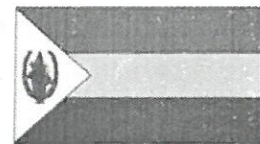




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de"*



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111-2024-MDJ/A

Jesús, 30 de setiembre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.

VISTO:

El Informe N°061-2024-MDJ/DC-KMTT de fecha 24 de setiembre del 2024, emitido por la Responsable del Área de Defensa Civil; Informe N° 102-2024-MDJ/GM de fecha 27 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Proveído de Alcaldía s/n de fecha 30 de setiembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la referida ley, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan y supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por dicha ley y su reglamento. Asimismo, el numeral 16.5 del artículo 16° de la citada norma, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos instruccionales de los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

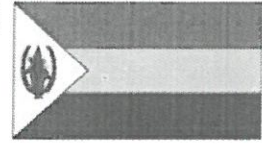
Que, el numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, Planes de Prevención de Riesgo de Desastres;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de"*



Que, el artículo 14° del D.S. N° 048-2011-PCM prevé que los "ministros, los presidentes de los Gobiernos Regionales y los alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y constituyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres según corresponda, guarden armonía y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializaran sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades de los respectivos planes sectoriales, regionales y locales, de operaciones o de contingencia, según corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los planes de continuidad operativa de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno", con el objetivo de establecer los procedimientos para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa y la formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, con el fin de continuar funcionando ante un desastre y cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, mediante Informe N°060-2024-MDJ/DC-KMTT, de fecha de recepción 19 de setiembre del 2024, emitido por el Responsable del Área de Defensa Civil, quien solicita la Aprobación del Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Jesús- Para el Periodo 2024-2026; Remitido con Informe N° 102-2024-MDJ/GM de fecha 27 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal;

Que, mediante Proveído de Alcaldía s/n, de fecha 27 de setiembre del 2024, se ordena elaborar Resolución;

Estando a las atribuciones contenidas en el art. 20° inc. 16. de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Jesús- Para el Periodo 2024-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución aprobando el Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Jesús- Para el Periodo 2024-2026.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR** la presente Resolución, así como el Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Jesús- Para el Periodo 2024-2026, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Ilton Smith Nontol Chichipe
ALCALDE

